

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 27 Mayo 1915.

Sección de Pósitos

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.656

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Doña Mencía que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 12 al 17 de Mayo presente no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los

mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 22 de Mayo de 1915.—
El Jefe de la Sección, César Ortiz.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores ó sus causahabientes.—Fechas de las obligaciones.—Cantidades adeudadas.

- 1 Julio Salamanca Urbano, 5 Julio 1912; principal é intereses, 225'06 pesetas; 5 por 100 de recargo, 11'25 pesetas; total 236'31.
- 2 Manuel Salamanca Vargas, 15 Julio 1912; 168'79; 8'44; 177'23.
- 3 Pablo Muñoz Chica, 5 Noviembre 1912; 111'42; 5'57; 116'99.
- 4 Manuel M. Jimenez Gomez, 1 Febrero 1913; 132'38; 6'62; 139.
- 5 Domingo Priego Jiménez, 1 Febrero 1913; 66'20; 3'31; 69'51.
- 6 Pablo Priego Navas, 1 Febrero de 1913; 33'08; 1'65; 34'73.
- 7 José Gomez Fernandez, 1 Julio de 1913; 54'10; 2'70; 56'81.
- 8 Rufino Montes Aceituno, 27 Diciembre 1913; 53'57; 2'68; 56'25.
- 9 Francisco Perez Vico Lama, 27 Diciembre 1913; 241'06; 12'05; 253'11.
- 12 Antonio Moreno Ruiz, 27 Diciembre 1913; 267'85; 13'39; 281'24.

Totales, 1.353'51; 67'67; 1.421'18 pesetas.

Núm. 1.657

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villanueva del Duque que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 5 al 10 de Mayo no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 22 de Mayo de 1915.—
El Jefe de la Sección, César Ortiz.

Número de orden.—Nombres de los deudores ó sus causahabientes.—Fechas de las obligaciones.—Cantidades adeudadas.

- 11 Eulalio Blanco Cáceres, 4 Mayo 1914; principal é intereses, 130 pesetas; 5 por 100 de recargo, 6'50; total, 136'50.
 - 15 Francisco Barbero Barbero, 910; 45'50; 955'50.
 - 16 Alfonso Pompas Montero, 624; 31'20; 655.
 - 20 Nicolás Torres Gomez, 728; 36'40; 764'40.
 - 27 Perfecto Lopez Pacheco, 780; 39; 819.
 - 31 Manuela Lopez Cuenca, 390; 19'50; 409'50.
 - 40 Ignacio Prieto Benitez, 520; 26; 546.
- Totales, 4.082; 204'10; 4.286'10.

AYUNTAMIENTOS

OBEJO

Núm. 1.671

Don Antonio Guerrero Escribano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, un presupuesto extraordinario, ordenado formar por la superioridad para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos del Estado de 26 de Diciembre de 1914, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Obejo 24 de Mayo de 1915.—Antonio Guerrero.

Depositaria de fondos municipales de Villanueva del Rey (Provincia de Córdoba)

Cuarto trimestre de 1914 Núm. 1.684

CUENTA del primer trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	3.271 25
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	13.309 97
CARGO.....	16.581 22
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	10.655 45
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	5.925 77

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	2.413 62	804 54	3.218 16
2 Montes.....	1.765	>	1.765
3 Impuestos.....	1.707 50	502 50	2.210
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	15	15
8 Resultas.....	7.075 64	10.768 10	17.843 74
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	10.536 06	8.277 47	18.813 53
10 Renitegros.....	>	>	>
CARGO.....	23.497 82	20.367 61	43.865 43
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	6.150 44	2.278 55	8.428 99
2 Policía de seguridad.....	>	>	>
3 Policía urbana y rural.....	1.268 62	1.310 32	2.578 94
4 Instrucción pública.....	365	365	730
5 Beneficencia.....	638 90	523 03	1.161 93
6 Obras públicas.....	70 52	>	70 52
7 Corrección pública.....	984 41	984 41	1.968 82
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	10.946 47	3.391 80	14.338 27
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	580 20	1.007 25	1.587 45
12 Resultas.....	>	>	>
DATA.....	21.004 56	9.860 36	30.864 92

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Villanueva del Rey á 20 Mayo de 1915.—El Depositario, Aquilino Murillo.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villanueva del Rey á 20 de Mayo de 1915.—El Regidor interventor, Rafael Romero.—El Secretario, Miguel de la Helguera.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio López.

Arriendo de Consumos de Montoro

Núm. 1.687

Don Francisco Galán Vallejo, Administrador del Arriendo de Consumos de Montoro y su término municipal.

Hago saber: que terminado el proyecto de repartimiento por consumos del extrarradio de esta población, correspondiente al año actual, queda expuesto al

público en las oficinas de este Arriendo, calle de Martínez Campos, número veinte y uno, durante el plazo de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los interesados puedan hacer las observaciones que estimen legales.

Montoro veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos quince.—Francisco Galán.

Administración principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 1.688

El día veinticuatro de Junio próximo, á las once horas, tendrá lugar en esta Administración principal la subasta del servicio de la conducción diaria del correo de ida y vuelta en carruaje entre la oficina del Ramo de Puente Genil y la estación de ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta principal Estafeta de Puente Genil, advirtiéndose que las proposiciones serán extendidas en papel del sello undécimo y habrán de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, á las horas respectivas de oficina en las referidas Administraciones, excepto el último de los días de admisión, diez y nueve de Junio, en que la presentación de las proposiciones podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba 26 de Mayo de 1915.—El Administrador principal, Ricardo López.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..... vecino de..... se obliga á desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de..... á la estación de ferrocarril y viceversa, por el precio..... (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Núm. 1.689

El día diez de Julio próximo, á las once horas, tendrá lugar en esta Administración principal la subasta del servicio de la conducción diaria del correo de ida y vuelta en carruaje entre la oficina del Ramo de Espiel y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta principal y Estafeta de Espiel, advirtiéndose que las proposiciones serán extendidas en papel del sello undécimo y habrán de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrán hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, á las horas respectivas de oficina en las referidas Administraciones, excepto el último de los días de admisión, cinco de Julio, en que la presentación de las proposiciones podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba 26 de Mayo de 1915.—El Administrador principal, Ricardo López.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..... vecino de..... se obliga á desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de..... á la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio..... (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego

aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Núm. 1.690

El día diez de Julio próximo, á las once horas, tendrá lugar en la Dirección General de Correos en Madrid, ante el señor Jefe de la División 1.ª la subasta del servicio de la conducción diaria del correo en carruaje entre la oficina del Ramo de Priego de Córdoba y la de Alcalá la Real (Jaén), sirviendo á Almedinilla y Fuente Alamo, bajo el tipo máximo de dos mil seiscientos pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en el citado Centro y Administraciones de Córdoba, Jaén, Alcalá la Real y Priego de Córdoba, advirtiéndose que las proposiciones se extenderá en papel del sello undécimo y habrán de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la celebración de la subasta, á las horas respectivas de oficina en la referida Dirección General y Administraciones mencionadas, excepto el último de los días de admisión, cinco de Julio, en que la presentación podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba 26 de Mayo de 1915.—El Administrador principal, Ricardo López.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..... vecino..... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.672

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en los «Boletines oficiales» de las provincias de Córdoba y Badajoz, ruego á todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la averiguación de las personas en cuyo poder se encuentren tres billetes del Banco de España de mil pesetas, emisión quince de Julio de mil novecientos siete, números 41.965, 609.229 y 652.425, y otro billete de quinienta pesetas, emisión veinte y dos de Enero del mismo año, número 444.784; cuyos billates fueron remitidos por don Plácido Darán Alejandre, en un pliego de valores declarados desde la estafeta de correos del pueblo de Azuaga, á don Angel López Costo, al pueblo de Monterrubio, y por no estar autorizada la estafeta de este último pueblo para recibir esa clase de pliegos, fué recibido aludido pliego en la Administración de Correos de esta población de Hinojosa el

día siete del actual, y al ser abierto no contenía más que recortes de papel blanco; y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Hinojosa del Duque á veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos quince.—Manuel Mancebo.—El Secretario habilitado, Fernando Navarro.

CORDOBA

Núm. 1.671

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por ante el infrascripto Secretario se siguen autos ejecutivos á instancia de don Celedonio Giménez García, contra doña Dolores Vazquez de la Torre y Cárdenas, por cobro de pesetas, en los cuales se ha mandado sacar á pública subasta para su venta, por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco por ciento, el mueble siguiente:

Una máquina de escribir, sistema Smith Preimer, escritura visible, apreciada en quinientas pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día cinco de Junio próximo y hora de la una, bajo las siguientes condiciones.

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á dicho mueble, ó sea la suma de trescientas setenta y cinco pesetas, rebajado el veinte y cinco por ciento por que subasta.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento efectivo de expresada suma, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

3.ª Que se devolverán las consignaciones á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual le reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta, el cual deberá hacer efectivo, dentro de los tres días siguientes, al en que hubiere rematado expresado mueble.

4.ª Que la máquina de escribir se encuentra depositada en poder de don Salvador Llorente Flores, con domicilio en la calle Badanillas, número cuatro, donde podrán examinarla cuantas personas deseen interesarse en la subasta.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Mayo de mil novecientos quince.—Mariano González de Andía.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Núm. 1.680

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares y administrativas de la nación, para que procedan á la busca y rescate de la yegua sustraída en la huerta de «Los Frailes», en el mes de Febrero último, la cual se reseña al final, poniéndola en su caso á mi disposición con ilegítimos poseedores.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza, para que concurra ante este Juzgado al quinto día siguiente al de la inserción del presente, al dueño del burro que

igualmente se reseña y que dejaron abandonado en referida finca los autores de la sustracción de la yegua.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Mayo de mil novecientos quince.—Mariano González de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

1.º Un burro castaño, lunares artificiales en el lomo, dorso y costillares; un metro diez centímetros de alzada, de diez y ocho años, sin hierro visible, mal estado de carnes; y

2.º Una yegua torda mosqueada, de diez años, con el hierro del Estado en la tabla izquierda del cuello y el del «Fénix» en la espalda del mismo lado.

Núm. 1.691

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares y administrativas, procedan á la busca y rescate de las caballerías reseñadas al final, sustraídas de Los Villares en la madrugada del nueve de Marzo último, las que en su caso pondrán á mi disposición con ilegítimos poseedores.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Mayo de mil novecientos quince.—Mariano González de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Un mulo, negro, de trece años, de 1'44 alzada, con lunares blancos en los costillares y el hierro «Fénix» en la nalga izquierda.

La mula negra, de diez años, de 1'41 de alzada, con algunos pelos blancos en los costillares y el mismo hierro en la tabla izquierda del cuello.

Otra mula negra, de tres años, mediana é igual hierro que las anteriores en la nalga izquierda.

Núm. 1.692

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares y administrativas de la nación, procedan á la busca y rescate del burro reseñado al final, sustraído el once de Marzo último de Las Manguillas Altas, propio de Rafael Hidalgo Serrano; poniéndolo en su caso á mi disposición con ilegítimos poseedores.

Dado en Córdoba á veinte y siete de Mayo de mil novecientos quince.—Mariano González de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Burro rucio claro, de cinco años, hierro na ga izquierda de «La Agrícola Española».

Núm. 1.693

Cédula de notificación

Por providencia del señor Juez de instrucción de esta capital, fecha de hoy, dictada en cumplimiento de la sentencia ejecutoria recalda en causa por hurto, fecha tres de Diciembre último, contra otro y Toribio del Salto García, cuyo actual paradero se ignora, al que se le hace saber que fué condenado á la pena de ciento veinte y cinco pesetas de multa ó prisión subsidiaria equivalente y mitad de

costas, habiéndosele abonado todo el tiempo de prisión provisional que sufrió, por lo que se le relevó del cumplimiento de la misma; declarándose definitiva la entrega de los revolvers sustraídos al perjudicado don Lonés Gertsch, lo que se le notifica por la presente á causa de no constar su paradero actual.

Y para que sirva de cédula de notificación al penado y perjudicado dichos é insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia cumpliendo lo mandado, pongo el presente en Córdoba á veinte y siete de Mayo de mil novecientos quince.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 1.669

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de esta capital, en autos de mayor cuantía sobre tercería de mejor derecho, á las responsabilidades á que ha sido condenado don Antonio Torrellas y Naval, en causa seguida contra el mismo por estafa á don Manuel Boza y Gutiérrez Ravé, instados por el Procurador don Luis Barbudo en nombre de don Silvestre Fernández y Fernández, don Manuel de la Oliva y González y don Gabriel de Larriua Repiso, como Síndicos del concurso voluntario de acreedores del Torreilas, contra el ilustrísimo señor Fiscal de la Audiencia del territorio don Manuel Boza y Gutiérrez Ravé y los interesados en la tasación de costas practicadas en dicha causa, que aseguran los actores le son desconocidos, y en su virtud se citan y emplazan á estos por segunda vez para que en el término de doce días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos quince.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 1.699

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de esta capital, en los autos que insta el Procurador don Luis Barbudo, en nombre de los Síndicos del concurso voluntario de acreedores de don Antonio Torrellas y Naval, sobre tercería de mejor derecho á los bienes embargados al Torreilas en la causa que se le siguió al mismo por estafa á don Antonio Cordonuy y Ruiz, de Almodovar, se cita y emplaza por segunda vez á los interesados en la tasación de costas practicada en la causa que son desconocidos, según manifiestan los demandantes, para que en el término de doce días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se personen y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos quince.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.698

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles

como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, las cuales son propiedad del vecino de Villanueva del Rey, Francisco Sánchez Rojas, y desaparecieron del sitio denominado «La Coruja», término de Espiel, la mañana del día diez y seis del corriente mes; y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veintuno de Mayo del mil novecientos quince.—Eduardo Pérez del Río.—Antonio Ríos.

Señas de las caballerías

Una burra rucia oscura, mediana, sin hierro, con mataduras en el lomo y coja de delante; y

Una rocha de siete meses, entre blanca, sin hierro.

BUJALANCE

Núm. 1.694

Don Ramón de Cózar y Vargas Zúñiga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca, captura y detención de un sujeto desconocido, de unos treinta años de edad, muy alto, con el pelo bastante largo, vistiendo blusa clara y alpargatas, cuyas demás circunstancias se ignoran, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo por hurto de caballerías, verificado en la noche del diez y seis al diez y siete de los corrientes en una finca de don Francisco León Corredor, en término municipal de esta ciudad.

Dado en Bujalance á veinte y seis de Mayo de mil novecientos quince.—Ramón de Cózar.—El Secretario, José Sierra.

POZOBLANCO

Núm. 1.678

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente, ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua de cuatro años, torda oscura, española, lucera, cabeza de martillo, de un metro cincuenta y dos centímetros de alzada, hierro J. 3 en el muslo derecho y en el izquierdo el de la Compañía aseguradora «El Fénix Agrícola» V. 2; mulo tordo oscuro, de dos años, con algunos centímetros más de la talla, hozalvo, lunares blancos en las caderas, ricien castrado y el hierro de dicha Sociedad, V. 2, en el muslo izquierdo; mula castaña encendida, de dos años, con algunos centímetros más de la talla, raya negra en el dorso y paletas, cebrada y el propio hierro de la Compañía en igual sitio; una yegua de cinco años, de un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada, raza española, lucera, calzada de las cuatro extremidades, lunar blanco delante de las mamas, hierro de dicha Sociedad en el brazo izquierdo, propiedad las tres primeras de don Román Cabrera Blanco y la última de su hijo don Elías Cabrera Castro, hurtadas la noche del doce al trece del actual, del cercado del coto término de Pedroche, y de ser ha-

bidos sean puestos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veinte y cinco de Mayo de mil novecientos quince.— Santiago Aparicio—El Secretario judicial, Carlos G. Loynás.

Ministerio de Marina

(Conclusión de las)

REGLAS Y PROGRAMAS para ingreso por oposición en el Cuerpo administrativo de la Armada.

De la forma, efectos y fuerza probatoria de los asientos.

Exhibición y comunicación de los libros.

Tema 3.º.—De la compraventa de efectos cotizables en Bolsa: sus formalidades y efectos; sus garantías.

Idea de las operaciones de Bolsa.

Validez de aquellas en que no interviene Agente comercial.

Tema 4.º.—De la compraventa de buques.

Casos en que tiene lugar y explicación del procedimiento y formalidades que han de observarse en cada uno de ellos.

Efectos de crédito.

Sus clases.

Letra de cambio.

Personas que intervienen en ella.

Requisitos que debe contener.

Letra imperfecta.

Vencimiento.

Endosos.

Sus requisitos.

Formas del endoso.

Endosos sin fecha.

Endoso en blanco.

Letras no endosables y efectos del endoso en ellas.

Obligaciones del librador respecto del pagador y del tenedor.

Segundas y terceras de cambio.

Copias.

Obligaciones del librador.

Aceptación.

Omisión de la fecha en la aceptación.

Aceptación parcial.

Pago. Epoca y moneda en que debe hacerse.

En vista de qué ejemplares ha de pagarse.

Casos en que procede depositar el importe de la letra.

Obligaciones del endosante. Aval.

Tema 5.º.—Obligaciones del tenedor de una letra.

Protesto.

Cómo y en qué tiempo y lugar ha de formalizarse.

Casos en que la letra contenga indicaciones.

Acciones que nacen de la falta de aceptación sobre pago de una letra. Resaca. Recambio.

Documentos justificantes de la Resaca.

Letra perjudicada y sus efectos.

Tema 6.º.—Libranza.

Sus requisitos.

Distinción entre la libranza y la letra.

Vales ó pagarés á la orden.

Vales ó pagarés no expedidos á la orden.

Pagaré al portador.

Cheques.

Sus requisitos.

Su vencimiento.

Plazos de presentación al cobro.

Duplicados.

Cheques cruzados.

Diferencia entre el cheque y la letra.

Talón. Diferencia entre el cheque y el talón.

Carta-orden de crédito.

Carta-circular de crédito.

Tema 7.º.—Auxiliares del comercio marítimo.

De los navieros y los Capitanes: Su capacidad, atribuciones y responsabilidad.

Tema 8.º.—Transportes: Sus clases.

Personas que intervienen en ellos.

Porte, flete y capa.

Carta de porte.

Póliza de fletamiento.

Conocimiento.

Guía. Vendí. Factura de cabotaje.

Factura de exportación.

Declaración.

Certificado de origen.

Manifiesto. Baremo.

Tema 9.º.—Averías.

Su división.

Reconocimiento y liquidación de averías.

Distribución de la avería gruesa.

Tema 10.º.—Seguro.

Asegurador.

Asegurado.

Prima y póliza.

Requisitos de esta.

Seguros de transporte terrestre y marítimo.

Tema 11.—De la rescisión y disolución de las Sociedades mercantiles.

Sus causas. Sus efectos.

De la liquidación y división del haber social.

Sus reglas.

De la fusión y transformación de dichas Sociedades; sus requisitos.

Tema 12.—Suspensión de pagos y quiebras de las Compañías mercantiles.

Sus efectos.

Tema 13.—De la hipoteca naval.

Su concepto, extensión y modo de constituirse.

De la hipoteca del buque en construcción.

Capacidad para hipotecar y formas de celebrar este contrato.

Tema 14.—De los efectos de la hipoteca naval en orden á las personas y á los buques.

Exigibilidad del crédito hipotecario, su transmisión y procedimiento para hacerlo efectivo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En conformidad á los artículos 24 y 25 del Reglamento para la Inspección de los servicios penitenciarios, y atendiendo á las circunstancias que concurren en don Juan Fernández Santurio, Magistrado de la Audiencia de Palma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Inspector provincial de las Prisiones de la provincia de Baleares, con carácter de interino.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Ilmo. señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En conformidad á los artículos 24 y 25 del Reglamento para la Inspección de los servicios penitenciarios, y atendiendo á las circunstancias que concurren en don Antonio Antra Gómez, Magistrado de la Audiencia de Córdoba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Inspector provincial de las Prisiones de la expresada provincia, con carácter de interino.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Ilmo. señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En conformidad á los artículos 24 y 25 del Reglamento para la Inspección de los servicios penitenciarios, y atendiendo á las circunstancias que concurren en don José Cabellad Cornel, Director de la Prisión de Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Inspector provincial de las Prisiones de la expresada provincia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Ilmo. señor Director general de Prisiones.

(«Gaceta» 9 Mayo 1915.)

Ministerio de Estado

REALES DECRETOS

Por convenir así el mejor servicio, Vengo en disponer que don Francisco Martínez de Galisonga y de la Serna, Vizconde de Gracia Real, Secretario de primera clase en Mi Legación en Tánger, pase, con la misma categoría que hoy tiene, á Mi Legación en Lisboa.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Estado, Salvador Bermúdez de Castro.

En atención á las circunstancias que concurren en don José de Landecho y Allendesalazar, Secretario de segunda clase en Mi Embajada en Berlín,

Vengo en ascenderle á Secretario de primera clase y destinarle con esta categoría á Mi Embajada en Berlín; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno, que el artículo 8.º, título 1.º de la ley Orgánica de las Carreras diplomática, consular y de intérpretes señala al ascenso por elección entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á diecinueve de Abril de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,

Salvador Bermúdez de Castro.

(«Gaceta» 1 Mayo 1915.)

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades

y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.675

RUÉ SOLER, Don Pedro Luis; ha sido Administrador en estafeta de correos de esta villa, de unos treinta y cinco años de edad, delgado, estatura regular, cabello y bigote castaño; procesado por malversación de caudales públicos y falsificación de firmas en documentos públicos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para reducirse á prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no fuese habido ni presentado.

Núm. 1.695

CAMPOS CONTRERAS, Juan de, vecino de Sevilla, con cédula de empadronamiento número 109.440, expedida en diecinueve de Junio de mil novecientos catorce; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, para constituirse en prisión en la causa que se le sigue por hurto.

Núm. 1.697

GARCIA JIMENEZ, José, natural de Córdoba; de estado soltero, profesión quincallero, de veinte años, alto, delgado, pelo rubio, blusa oscura de crudillo, pantalón oscuro con listas blancas pequeñas, gorra color café y botas de color, forma cartera; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Martos.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.682

SERRANO GONZALEZ, Arturo, hijo de Braulio y Tomasa, soltero, jornalero, natural de Miraflores (Cáceres), de veintidos años, no constando sus señas personales ni particulares; domiciliado últimamente en Peñarroya (Córdoba); procesado por falta á concentración; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento de infantería Sevilla número 38, Comandante don Arturo Roldán Arévalo, residente en Cartagena.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato. Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6